

SEÑOR PRESIDENTE:

OBJETIVO:

Evaluar la gestión integral del proceso de liquidación de haberes, por el período comprendido entre los meses de junio de 2021 a mayo de 2022. Evaluar la corrección o ajuste de observaciones pendientes de auditorías anteriores. El presente trabajo está previsto en la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna para el corriente año como Proyecto N° 7.

ALCANCE DE LA TAREA:

Las tareas se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, establecidas por la Resolución N° 152/2002 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ajustando su alcance a la aplicación de procedimientos de control de cumplimiento y sustantivos, abarcando la información correspondiente a junio de 2021 y hasta mayo de 2022.

Para elaborar el presente Informe se consideró la información analizada por esta Unidad de Auditoría Interna a partir de consultas en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), Sistema SIU Mapuche (Sistema de Liquidación de Haberes y de Recursos Humanos), documentación electrónica disponible en el servidor del INV y documentación solicitada a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA mediante NO-2022-42701215-APN-UAI#INV de fecha 2 de Mayo de 2022:

1. Todas las Liquidaciones de Sueldos mensuales (en formato Excel) de quienes prestan servicios en el Organismo (Personal de Planta Permanente, Personal bajo la modalidad de Contratos Art. 9 Ley 25.164 Ley Marco y Otras Modalidades).

2. Escalas salariales aplicadas en el período auditado.

3. Cita de Documentación de respaldo relativa a: Designaciones de Personal, Contrataciones Art. 9 Ley 25.164, Contrataciones Decreto 1109/2017 y normas complementarias -de corresponder.

Antecedentes respecto a movimientos de personal en su prestación de servicios y régimen disciplinario.

4. Cita de documentación de respaldo relacionada a cambios en los Suplementos por: Agrupamiento Profesional, Función Ejecutiva, Función de Jefatura, Función Específica Informática y de Carácter Técnico, Capacitación Terciaria, Promociones de Tramo.

5. Cita de documentación de respaldo de: variaciones en las Compensaciones Transitorias según Decreto N° 39/12, Liquidaciones de Asignaciones de Unidades Retributivas, Compensación por Servicios Cumplidos Art. 93 Dto. N° 2098/08 y liquidaciones de Bajas Finales, Reintegro de Gastos por Jardín Maternal, descuentos de Ausentes con o sin aviso, licencias Extraordinarias Sin Goce de Haberes o Franquicias otorgadas.

Antecedentes relativos a cambios de grados y liquidación de Bonificables, producto de la Evaluación de desempeño laboral y capacitación alcanzada por el personal.

6. Documentación de respaldo de: Embargos Judiciales, Cuota Alimentaria y Préstamos en dinero; constancias de cumplimiento y depósito de dichas obligaciones.

7. Notas GDE relativas a las Órdenes de Pago mensuales.

8. Constancias de la Liquidación anual del Impuesto a las Ganancias de 4° Categoría practicada a los funcionarios del Organismo y de la presentación de las DDJJ ante AFIP, correspondientes al año fiscal 2021, que se presentarán en junio 2022 o cuando la AFIP lo determine.

9. Declaraciones Juradas (originales y rectificativas en caso de corresponder) relativas al Sistema de Seguridad Social (F. 931), con la información de detalle de las mismas, Acuses de Recibo, Volantes de Pago Electrónicos y Constancias de

pago de cada uno de los meses del período bajo análisis.

10. Constancias del cumplimiento dado a la RESOL-2021-101-APN-SGYEP#JGM y procedimiento establecido en la "Guía Metodológica Relevamiento de Personal Permanente" ANEXO I (IF-2021-81427322-APN-DNAYPEP#JGM).

Las tareas de campo en las áreas involucradas _ Departamentos Contabilidad, Administración de Recursos Humanos y Tesorería _ se llevaron a cabo a partir del día 27/04/2022.

El día 16/5/2022 Departamento Contabilidad pone a disposición de esta UAI en el servidor BONARDA-SC FELESERVER (U): una carpeta compartida con el detalle de las liquidaciones y normativas aplicadas en el período junio 2021 /abril de 2022.

Se recibió el detalle (tipo y número) de trámites relativos a la documentación de respaldo solicitada, la que fue luego analizada por esta UAI a partir de consultas de Expedientes, Resoluciones, Disposiciones y Notas en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y en el servidor del INV.

Adicionalmente, el día 21/6/2022 mediante NO-2022-62112367-APN-UAI#INV se solicitó la información relativa a las liquidaciones efectuadas en el mes de mayo 2022; en similares condiciones a lo requerido inicialmente mediante nota NO-2022-42701215-APN-UAI#INV (en los puntos 1 a 7 y 9). Asimismo se pidió información sobre todas las adendas a los Contratos Ley Marco de Empleo Público efectuadas en el período auditado, junio 2021 - mayo de 2022, como también aquella normativa que contemple situaciones especiales y/o excepcionales en dicho período y que no hubiera sido ya informada entre la documentación de respaldo enviada a esta UAI.

Se llevaron a cabo Pruebas selectivas a criterio del auditor seleccionando muestras representativas del universo bajo análisis en cada uno de los temas y/o ítems de liquidación analizados.

También se efectuaron Pruebas selectivas por muestreo estadístico que permite cuantificar el grado de incertidumbre (riesgo) que resulta de examinar sólo una parte del universo. En este caso, la selección se hizo considerando sobre todo los cambios operados en el período auditado; cambios de valor en la unidad retributiva, cambios de situación escalafonaria y otros.

Se verificó la aplicación de lo dispuesto por los distintos Decretos que homologaron las Actas Acuerdos y sus Anexos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, durante el período auditado:

DCTO-2021-414-APN-PTE – Homologación de fecha 30/06/2021.

- Homologa el Acta Acuerdo del 26/5/2021 y sus Anexos relativos al incremento de las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente de la Administración Pública Nacional. La vigencia de dichos incrementos retributivos fueron a partir del 1° de junio (10%), 1° de agosto (5%), 1° de septiembre (5%), 1° de diciembre de 2021 (4%) y 1° de enero (6%) y 1° de febrero de 2022 (5%).
- Extiende el incremento a las retribuciones de las Autoridades Superiores de las Jurisdicciones, Entidades y Organismos del PEN a partir del 1° de junio de 2021.
- Las sumas remunerativas no bonificables otorgadas por el art. 2° del Decreto N° 56/2020 y sus modificatorios mantienen su vigencia hasta el 31 de mayo de 2022 en las condiciones y montos establecidos.
- Se prorrogan hasta el 31/5/22 los alcances y condiciones del Premio Estimulo a la Asistencia y se incrementan los montos mensuales de acuerdo a los porcentajes y vigencias establecidos.
- Se introducen modificaciones respecto a las licencias para rendir exámenes, licencias por enfermedad y tratamiento médico o acompañamiento terapéutico de familiar a cargo y licencias por enfermedad del agente, que se toman como inasistencias justificadas en las condiciones y según la metodología establecida para la percepción del Premio Estimulo a la Asistencia.
- El Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, se fijó en la suma de \$ 5.152 a partir del 1° de junio de 2021.

DCTO-2021-415-APN-PTE – Homologación de fecha 30/06/2021.

- Homologa el Acta Acuerdo del 26/5/2021 y su Anexo, entrando en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación y quedando sustituidas desde ese momento la escala de Unidades Retributivas de Asignación Básica de Nivel Escalafonario establecida en el artículo 80 y el artículo 128, ambos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SINEP, homologado por el Decreto N° 2098/08, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

DCTO-2021-564-APN-PTE. – Homologación de fecha 31 de Agosto de 2021.

- Homologa las Actas Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SINEP de fechas 30 de julio de 2021 y 9 de agosto de 2021 con vigencia a partir del 1° de agosto de 2021.
- Se sustituye el cuadro incorporado en el artículo 83 correspondiente al Suplemento por Agrupamiento del personal del CCTS para el personal del SINEP; incrementándose los porcentajes allí previstos.

- Se sustituye la escala de unidades retributivas de Asignación Básica de nivel establecida en el artículo 80 del CCTS para el personal del SINEP: la Asignación Básica de nivel escalafonario se compone en un 36% de la cantidad establecida como sueldo y el 64% restante por dedicación funcional.

DCTO-2021-748-APN-PTE – Homologación de fecha 28 de Octubre de 2021.

- Homologa el Acta Acuerdo de fecha 19 de agosto de 2021 y sus Anexos relativos al incremento de las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente de la Administración Pública Nacional. Anticipa los porcentajes y vigencia de algunos incrementos retributivos a partir del 1° de agosto (4%), 1° de septiembre (6%), 1° de octubre de 2021 (5%) y 1° de enero de 2022 (5%).
- Extiende el incremento a las retribuciones de las Autoridades Superiores de las Jurisdicciones, Entidades y Organismos del PEN a partir del 1° de enero de 2022.
- El incremento al que refiere el Acta que se homologa por el artículo 1° no se hizo extensivo a las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas por el Decreto N° 56/20.
- Se incrementa el Premio Estímulo a la Asistencia de acuerdo a los porcentajes y vigencias establecidos.
- El Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, se fijó en la suma de \$ 5.342 a partir del 1° de agosto de 2021.

DCTO-2022-136-APN-PTE – Homologación de fecha 21 de Marzo de 2022.

- Homologa las Actas Acuerdo y sus Anexos de fechas 27 de enero y 3 de febrero de 2022, de la Comisión Negociadora del CCTS para la APN sobre el incremento de las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente, con vigencia a partir del 1° de febrero (7%) y del 1° de abril de 2022 (7%), sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes vigentes al 31 de mayo de 2021.
- Extiende el porcentaje de incremento salarial al que refiere la Cláusula Primera de las Actas Acuerdo que se homologa por el artículo 1° del presente a las retribuciones de las Autoridades Superiores de las Jurisdicciones, Entidades y Organismos del PEN.
- El porcentaje de incremento no fue extensivo a las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56/20.
- El Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, se fijó en la suma de \$ 5.877 a partir del 1° de febrero de 2022.
- Se Incrementa el Premio Estímulo a la Asistencia de acuerdo a los porcentajes y vigencias establecidos.

DCTO-2022-137-APN-PTE – Homologación de fecha 21 de Marzo de 2022.

- Homologa el Acta Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2021.
- Prorroga desde el vencimiento de su última prórroga y hasta el 31 de diciembre de 2022 la suspensión acordada mediante Cláusula Primera del Acta Acuerdo de fecha 16/12/2020 homologada por el art. 1° del Decreto 47/21, del régimen para la Alta Dirección Pública.
- Establece un Aporte Extraordinario Solidario para los trabajadores permanentes y no permanentes comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la APN consistente en el 0,5% de la remuneración bruta, mensual, normal, habitual y permanente a partir del 1/1/22 y durante la vigencia del presente período paritario del acuerdo suscripto el 26/5/21. Este Aporte Extraordinario Solidario será absorbido hasta su concurrencia por las cuotas de afiliación a cualquiera de las organizaciones sindicales con personería gremial.

DCTO-2022-289-APN-PTE – Homologación de fecha 31 de Mayo de 2022.

- Homologa las Actas Acuerdo de fecha 20 de abril de 2022, y sus Anexos de la Comisión Negociadora del CCTS para la APN sobre el incremento de las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2022 (10%), sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes vigentes al 31 de mayo de 2021.
- El Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, se fijó en la suma de \$ 11.754 a partir del 1° de mayo de 2022.
- Se incrementa el Premio Estímulo a la Asistencia de acuerdo a los porcentajes y vigencias establecidos.
- Extiende el porcentaje de incremento salarial al que refiere la Cláusula Primera de las Actas Acuerdo que se homologa por el art. 1° a las retribuciones de las Autoridades Superiores de las Jurisdicciones, Entidades y Organismos del PEN.
- El porcentaje de incremento no se hizo extensivo a las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56/20.

En base a las distintas escalas salariales se controlaron los montos liquidados en los conceptos de sueldo, dedicación funcional y adicional de grado en todos los niveles escalafonarios de los casos liquidados en el período auditado (muestreo del 100% en esos 3 conceptos).

Se constata la observancia de lo normado mediante Decreto N° 1187/12 en lo que respecta al pago de haberes mediante el BNA.

En materia de Contrataciones Art. 9 Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 se verificaron las

liquidaciones conforme con las Disposiciones: DI-2021-309-APN-INV#MAGYP, DI-2021-318-APN-INV#MAGYP, DI-2021-308-APN-INV#MAGYP, DI-2021-421-APN-INV#MAGYP, DI-2021-559-APN-INV#MAGYP, DI-2021-559-APN-INV#MAGYP, DI-2021-572-APN-INV#MAGYP (Renovación Contratos 2022), DI-2022-17-APN-INV#MAGYP, DI-2022-17-APN-INV#MAGYP, DI-2022-17-APN-INV#MAGYP, DI-2022-27-APN-INV#MAGYP, DI-2022-99-APN-INV#MAGYP, DI-2022-94-APN-INV#MAGYP, DI-2022-74-APN-INV#MAGYP, DI-2022-32-APN-INV#MAGYP y DI-2022-32-APN-INV#MAGYP; entre otras.

En lo relativo a los distintos **Suplementos** se verificaron los casos liquidados en el período auditado. A modo indicativo se señalan algunos de los casos analizados en Junio y Setiembre de 2021 y Mayo de 2022:

- Por Función Específica (Informática): se verificaron 21 casos en junio y setiembre de 2021 y en mayo de 2022. No hubo modificaciones en el período auditado.
- Por Función Específica (de Carácter Técnico): se verificaron 160 casos en junio 2021, 156 en setiembre 2021 y 146 en mayo de 2022. Se recalcularon 160 casos en junio 2021 (100% de muestra) y 146 en mayo 2022 (100% de muestra); considerando también los cambios ocurridos a partir del análisis de las normas de respaldo respectivas.
- Capacitación Terciaria (25%): 108 casos en junio 2021, 103 en setiembre 2021 y 97 en mayo de 2022.
- Agrupación Profesional (35%): 113 casos en junio 2021, 114 en setiembre 2021 y 111 en mayo de 2022. Se examinaron los cambios de agrupamiento surgidos en el período auditado de los agentes que acreditaron este nivel de estudios a partir de las Resoluciones obrantes en los expedientes respectivos.
- Por Zona del 30%: 58 liquidaciones en junio y setiembre de 2021 y 53 en mayo de 2022.
- Por Zona del 35%: 9 liquidaciones en junio y setiembre de 2021 y en mayo de 2022.
- Por Zona del 45%: 392 casos en junio 2021, 387 en setiembre de 2021, 407 en enero de 2020 y 393 en mayo de 2022.
- Por Zona del 50%: 2 casos en junio y setiembre de 2021, como también en mayo de 2022.
- Por Función de Jefatura: 9 casos en junio 2021, 8 en setiembre de 2021 y en mayo de 2022.
- Suplementos liquidados bajo la figura de Subrogancia: 20 casos en junio 2021, 24 liquidaciones en setiembre de 2021 y 22 en mayo de 2022 (Subrogancias por Función Jefatura, Nivel escalafonario superior, Función Específica, Función Ejecutiva). Se revisaron los cálculos de estos casos en las liquidaciones de aquellos meses con cambios en el valor de la UR.
- Por Función Ejecutiva: Se verificó que los montos liquidados en los 4 casos del período auditado, resulten concordantes con lo establecido para cada Nivel, por la Resolución Conjunta N° 7/2003 de la Subsecretaría de la Gestión Pública y Secretaría de Hacienda y DECAD-2021-636-APN-JGM (cuyo Art. 3 Incorpora homologa, reasigna y deroga en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, los cargos pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA del Nomenclador de Funciones Ejecutivas de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa IF-2021-52571280-APN-DNDO#JGM.

Se tuvieron en cuenta los cambios de ubicación geográfica de algunos agentes, cambios de funciones y otros aspectos; controlando el impacto que estos tienen en las respectivas liquidaciones de haberes.

Concurrencia de suplementos. Incompatibilidades.

Se controló que no hubiera Incompatibilidades; la percepción del Suplemento por Función Ejecutiva es incompatible con la percepción de los suplementos por Función Específica, por Jefatura por Capacitación Terciaria y por Agrupamiento.

Se verificó la percepción del Suplemento por Jefatura con el Suplemento por Agrupamiento Profesional (4 casos en febrero 2022, 5 casos en mayo 2022,) del Suplemento por Jefatura con el Suplemento por Capacitación Terciaria (1 caso en febrero y mayo de 2022,) y Suplemento por Jefatura con el Suplemento por Función Específica (1 caso en febrero y mayo de 2022), en las condiciones previstas por Art. 94 a) del Decreto 2098/2008.

Respecto a la percepción del Suplemento por Agrupamiento Profesional con el Suplemento por Función Específica se controlaron 59 casos en febrero de 2022 y 57 en mayo de 2022; en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 94 b) del Decreto 2098/2008.

Se identificaron 86 casos en febrero y 85 casos en mayo de 2022, en los que concurre la percepción del Suplemento por Capacitación Terciaria con el Suplemento por Función Específica; conforme con lo establecido por el Art. 94 c) del Decreto 2098/2008.

La percepción del Suplemento por Agrupamiento o por Capacitación Terciaria concurre con la percepción del Suplemento por Jefatura y con el de Función Específica; conforme con lo establecido por el Art. 94 d) del Dto 2098/2008; lo que se constató en 5 casos en mayo de 2022.

Impuesto a las Ganancias. Régimen de Retención a beneficiarios de las ganancias comprendidas en el Art. 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, T.O en 1997 y sus modificaciones.

Se constataron 55 constancias de transmisión de las Declaraciones Juradas _ Formularios F. 572 Web, a través del servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias SIRADIG efectuadas por los

Trabajadores del Organismo en el período auditado (100% de muestra).

Asimismo se verificó la presentación del Formulario 1357 v500 por la Liquidación del Impuesto a Las Ganancias 4ta. Categoría período 2021 y Formulario 1357 v500 período 2021 rectificativa 1, efectuadas oportunamente por el Organismo en su carácter de Agente de Retención (100% de muestra).

Declaraciones Juradas relativas al Sistema de Seguridad Social.

Se controló la fecha de presentación de los formularios F. 931 del periodo auditado verificando cada DDJJ presentada, cotejando con las constancias de recibo de cada transacción. Se constataron 13 F. 931 y sus acuses de recibo de DDJJ originales y algunas rectificativas correspondientes al período auditado (100% de la muestra).

Decreto N° 39/2012.

Se verificó la liquidación al personal contratado en el marco del artículo 9° de la Ley 25.164 de lo siguiente:

“Compensación Transitoria por Destino Geográfico”.

“Compensación Transitoria Operativa Personal Contratado: 7,5%” liquidado al personal que desempeña tareas operativas y no reúne los requisitos que se mencionan seguidamente (106 casos en junio de 2021 y 108 en mayo de 2022).

“Compensación Transitoria por Mayor Dedicación Personal Contratado: 10% liquidado al personal con título terciario que desempeña tareas propias de su incumbencia (38 casos en junio de 2021 y en mayo de 2022) y 20% liquidado al personal con título universitario que desempeña tareas propias de su incumbencia (72 casos en junio de 2021 y 75 en mayo de 2022)”.

Embargos Judiciales.

A partir de los Oficios Judiciales y demás información suministrada por Dpto. Contabilidad se verificaron los descuentos por Embargos Judiciales constatándose el cumplimiento de lo normado por el Decreto-Ley N° 6754/43 relativo a Sumas inembargables de obligaciones de préstamos en dinero y Decreto 14/2012 relativo al Régimen de Dedución de haberes para el cumplimiento de Obligaciones de Dar Sumas de Dinero.

Descuentos de Haberes con Aportes.

Se controlaron los descuentos por código 402 – Inasistencias Haberes Con Aportes con la información suministrada por Dpto. Administración de Recursos Humanos, con el fin de verificar su impacto en los haberes respectivos.

Asimismo se verificaron los descuentos relacionados con Licencias por Largo Tratamiento: 1 caso en junio y julio de 2021 (Cód. 399 Lic. Largo Tratamiento 50%).

Se verificaron otros Ajustes de Haberes con aportes en concepto de días proporcionales por Bajas.

Jubilaciones:

A partir de las Resoluciones respectivas, se controlaron las liquidaciones de las bajas finales del personal que, habiendo reunido los requisitos exigidos, renunciaron a su cargo para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

DI-2021-184-APN-INV#MAGYP, DI-2021-185-APN-INV#MAGYP, DI-2021-186-APN-INV#MAGYP, DI-2021-295-APN-INV#MAGYP, DI-2021-297-APN-INV#MAGYP, DI-2021-304-APN-INV#MAGYP, DI-2021-311-APN-INV#MAGYP, DI-2021-333-APN-INV#MAGYP, DI-2021-362-APN-INV#MAGYP, DI-2022-49-APN-INV#MAGYP, DI-2022-53-APN-INV#MAGYP, DI-2022-54-APN-INV#MAGYP, DI-2022-55-APN-INV#MAGYP, DI-2022-71-APN-INV#MAGYP, DI-2022-72-APN-INV#MAGYP, DI-2022-73-APN-INV#MAGYP, DI-2022-102-APN-INV#MAGYP, DI-2022-152-APN-INV#MAGYP, DI-2022-205-APN-INV#MAGYP.

Se constató que mediante DI-2021-76-APN-INV#MAGYP y ANEXO se intimó oportunamente, a partir de la fecha consignada para cada caso, a 23 funcionarios para iniciar los trámites de la jubilación ordinaria: la mayoría de los cuales (17) ya han renunciado para acogerse a dicho beneficio; otros cuentan con el trámite acordado (1) y algunos casos han hecho uso de la opción de prórroga (3) prevista en el art. 19 de la Ley 24.241.

También se verificó que por DI-2022-256-APN-INV-MAGYP y ANEXO de fecha 24 de Junio de 2022 se intimó a 13 funcionarios para iniciar los trámites tendientes a obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Compensaciones por Servicios Cumplidos.

Relativo a la “Compensación por Servicios Cumplidos” establecida por el Art. 93 del Decreto N° 2098/2008, se verificó la liquidación del monto no remunerativo, equivalente a CINCO (5) meses de remuneraciones correspondientes a la situación de revista, a los agentes que revistando el régimen de estabilidad y cumpliendo los requisitos establecidos, se acogieron al beneficio previsional.

Beneficio a ex Combatientes.

Se verificó la aplicación del Decreto N° 1244/98, que establece un complemento mensual para el personal incorporado a la Administración Pública Nacional que acredite la condición de ex combatiente en las acciones bélicas desarrolladas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur. Hubo 1 caso en todo el período auditado.

MARCO DE REFERENCIA:

Las actividades del presente proyecto se orientaron a evaluar la gestión integral del proceso de liquidación de haberes del Organismo.

El Organismo cuenta con 511 agentes a Mayo de 2022:

- 3 Autoridades: Presidente, Vicepresidente y Auditor Interno.
- 288 funcionarios de Planta Permanente: 2 Nivel A – 16 Nivel B – 178 Nivel C – 75 Nivel D – 17 Nivel E.
- 220 Contratados Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional: 2 Nivel B – 108 Nivel C – 110 Nivel D.

Se verificó la aplicación y cumplimiento de la siguiente normativa:

Ley 25.164/1999. Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Decreto Ley 6.754/1943. Declara inembargables los sueldos, salarios, pensiones y jubilaciones de los empleados de la Administración Nacional, Provincial y Municipal y de las entidades autárquicas.

Decreto 3413/1979. Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

Decreto 2794/1993. INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Establece un Suplemento por Función Específica para el personal que cumpla funciones profesionales y técnicas de inspección y realización de análisis de laboratorio del citado Instituto.

Decreto 1244/1998. Beneficio mensual para el personal que acredite la condición de ex combatiente en las acciones bélicas desarrolladas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur.

Decreto 1421/2002. Reglamentación Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Decreto 214/2006. Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Decreto 2098/2008 que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SINEP y Acta Acuerdo y su Anexo.

Decreto 118/2008. Compensación Transitoria por Conversión para el personal que percibe el Suplemento por Función Ejecutiva.

Decreto 39/2012. Compensación Transitoria por Destino Geográfico y Compensación Transitoria Operativa Personal Contratado.

Decreto 1187/2012. Pago de haberes del personal de las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional mediante el Banco de la Nación Argentina.

Decreto 14/2012. Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que presta servicios en los Organismos y entidades incluidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Decretos que homologaron Actas Acuerdos y sus Anexos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, durante el período auditado: DCTO-2021-414-APN-PTE de fecha 30/06/2021, DCTO-2021-415-APN-PTE de fecha 30/06/2021, DCTO-2021-564-APN-PTE de fecha 31 de Agosto de 2021, DCTO-2021-748-APN-PTE de fecha 28 de Octubre de 2021, DCTO-2022-136-APN-PTE de fecha 21 de Marzo de 2022, DCTO-2022-137-APN-PTE de fecha 21 de Marzo de 2022, DCTO-2022-289-APN-PTE de fecha 31 de Mayo de 2022.

Decisión Administrativa 65/2013. Incorpora el cargo de Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Decisión Administrativa 267-2018. Unidades Retributivas.

DA-2018-1771-APN-JGM. Aprueba estructura del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

Resolución Conjunta N° 7/2003 de la Subsecretaria de la Gestión Pública y Secretaría de Hacienda. Niveles de Función Ejecutiva de unidades organizativas del INV.

Dictamen Jurídico IF-2017-34531587-APN-PTN. Embargos Vitivinicultura.

Resolución 99/1993 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Secretaría de la Función Pública. Aprueba el Nomenclador de Funciones Informáticas.

Resolución Conjunta N° 300/1994 Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Secretaría de la Función Pública. Aprueba el Nomenclador de Funciones Específicas para el personal que cumpla funciones profesionales y técnicas de inspección y realización de análisis de laboratorio.

Resolución 2052/2010 del Ministerio de Educación. Reconoce a los títulos de Fruticultor Enólogo, Bachiller y Técnico Agrario y Enólogo, Bachiller y Agricultor Enólogo, Agrotécnico y Enólogo, Bachiller y Técnico Agrario y Enólogo Nacional, Bachiller y Técnico Agrario Enólogo, Bachiller Enólogo y Fruticultor, Bachiller Técnico y a Vitifruithorticultor, de los egresados correspondientes a las cohortes anteriores al año 1987 como equivalentes al nivel de educación superior del Sistema Educativo Nacional, sólo a efectos de acceder, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, al suplemento establecido en el DECRETO N° 2098/08.

Disposiciones relativas a renunciaciones del personal por acogimiento al Beneficio de la Jubilación Ordinaria:

DI-2021-184-APN-INV#MAGYP, DI-2021-185-APN-INV#MAGYP, DI-2021-186-APN-INV#MAGYP, DI-2021-295-APN-INV#MAGYP, DI-2021-297-APN-INV#MAGYP, DI-2021-304-APN-INV#MAGYP, DI-2021-311-APN-INV#MAGYP, DI-2021-333-APN-INV#MAGYP, DI-2021-362-APN-INV#MAGYP, DI-2022-49-APN-INV#MAGYP, DI-2022-53-APN-INV#MAGYP, DI-2022-54-APN-INV#MAGYP, DI-2022-55-APN-INV#MAGYP, DI-2022-71-APN-INV#MAGYP, DI-2022-72-APN-INV#MAGYP, DI-2022-73-APN-INV#MAGYP, DI-2022-102-APN-INV#MAGYP, DI-2022-152-APN-INV#MAGYP, DI-2022-205-APN-INV#MAGYP.

Disposiciones en materia de Contrataciones Art. 9 Ley 25.164:

DI-2021-309-APN-INV#MAGYP, DI-2021-318-APN-INV#MAGYP, DI-2021-308-APN-INV#MAGYP, DI-2021-421-APN-INV#MAGYP, DI-2021-559-APN-INV#MAGYP, DI-2021-559-APN-INV#MAGYP, DI-2021-572-APN-INV#MAGYP, DI-2022-17-APN-INV#MAGYP, DI-2022-17-APN-INV#MAGYP, DI-2022-17-APN-INV#MAGYP, DI-2022-27-APN-INV#MAGYP, DI-2022-99-APN-INV#MAGYP, DI-2022-94-APN-INV#MAGYP, DI-2022-74-APN-INV#MAGYP, DI-2022-32-APN-INV#MAGYP, DI-2022-32-APN-INV#MAGYP.

OBSERVACIONES MAS SIGNIFICATIVAS:

OBSERVACIÓN N° 2	<i>Inconsistencia en liquidación y pago de sumas por cumplimiento de tareas asignadas transitoriamente.</i>
-------------------------	--

Por Orden de Servicio N° 05-DF/22 de fecha 11/1/22, convalidada luego por DI-2022-138-APN-INV#MAGYP, se asignan transitoriamente las funciones inherentes a la Jefatura de la Delegación San Martín, al funcionario con Legajo 307, por lo que mediante orden de Servicio N° 06-DF/22 de fecha 11/1/22, queda a cargo del Departamento de Fiscalización de dicha dependencia el funcionario con Legajo 399.

Se advierte que a la fecha no se habría emitido el acto administrativo correspondiente que convalide lo actuado mediante la referida OS N° 06-DF/22 y que autorice la liquidación y pago de las sumas que resultan en cumplimiento de las tareas asignadas transitoriamente.

RECOMENDACIÓN

Se sugiere intervenir en las actuaciones administrativas asistiendo y asesorando al personal acerca de sus derechos y obligaciones en forma simultánea a los cambios que operen en las situaciones de revista y de manera anticipada a la solicitud de los funcionarios, ya que estos muchas veces no conocen cabalmente el procedimiento en situaciones como la observada.

ESTADO: Con Acción Correctiva Informada (En Trámite)

CONCLUSIONES:

Se evaluó la gestión integral del proceso de liquidación de haberes, por el período junio de 2021 y hasta mayo de 2022.

Respecto a las actividades ejecutadas pudo constatarse que las áreas auditadas cumplieron, en tiempo y forma, con las tareas inherentes conforme con la normativa vigente.

Por lo expuesto sobre la base de la tarea realizada con el alcance descripto, se informa que el control interno del Proceso

de Liquidación de Haberes del Instituto Nacional de Vitivinicultura, por el período auditado, resulta satisfactorio, debiendo solucionar solo aquellos aspectos observados pendientes de resolución a la fecha del presente informe.